



BASES MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO, POR LAS QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA COMARCA DEL GUADIATO DIRIGIDAS A PERSONAS FÍSICAS, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS HASTA AGOTAMIENTO DE LOS FONDOS ASIGNADOS.

La Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato se constituye conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de sus vigentes Estatutos, en relación con el 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Capítulo II de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, señaladamente en su artículo 9.21, en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en el Artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la incorporación al mercado de trabajo de personas que, perteneciendo a un colectivo especial, necesitan un mayor apoyo en la búsqueda de empleo, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y AMBITO DE LA CONVOCATORIA

Primero. - La presente convocatoria tiene por objeto fomentar el empleo, mediante la articulación de un programa especial de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, de apoyo a la creación de empleo en la comarca del Guadiato, facilitando la incorporación al mercado de trabajo de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena en el ámbito comarcal, todo ello en el ámbito de los Programas que esta Entidad desarrolla en coordinación con la Junta de Andalucía (Talleres de Empleo, Orienta y Formación Profesional Ocupacional). Para conseguir tales objetivos, se concederán ayudas a la contratación consistentes en una cantidad económica por cada contratación a jornada completa, siempre y cuando tenga una duración mínima de 4 meses, o de 8 meses en el caso de una contratación a media jornada, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y que hayan contratado a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE, pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose como tales a:

- Personas con discapacidad.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas migrantes.
- Personas en situación de exclusión social.
- Personas perceptoras de prestaciones, subsidio desempleo o RAI.

Si bien será requisito imprescindible que cuenten con 10 horas de acciones de orientación laboral y



hayan realizado uno o varios cursos de formación de, al menos, 50 horas en total y 40 horas de orientación para la inserción, mediante la intervención o la intermediación del personal técnico de la Mancomunidad Valle del Guadiato. Estos tres requisitos se acreditarán mediante certificación expedida por dicha entidad.

Tercero. - La concesión de la subvención se realizará mediante un programa especial de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, respetando el principio de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Cuarto. - La concesión de las presentes ayudas se establece mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, sin órgano colegiado, fijándose la prelación de las solicitudes únicamente en función de su fecha de presentación y obteniendo la subvención las que, cumpliendo los requisitos establecidos, se encuentren dentro de los límites establecidos en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

ARTICULO 2.- ACCIONES SUBVENCIONABES Y PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACCIONES

Primero. - El objeto general de la convocatoria es el fomento a la contratación laboral por parte de las personas o entidades beneficiarias, cuya actividad o centro de trabajo en el que se produce la inserción laboral se encuentre en la comarca del Guadiato y reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. - Podrán concurrir a la convocatoria personas físicas, jurídicas, autónomos y empresas (excepto las empresas o entidades públicas) cualquiera que sea su forma jurídica y cuyo domicilio social o centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de cualquiera de los Municipios de la Mancomunidad del Valle del Guadiato, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y que hayan contratado a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE, pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose como tales a:

- Personas con discapacidad.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas migrantes.
- Personas en situación de exclusión social.
- Personas receptoras de prestaciones, subsidio desempleo o RAI.

Será requisito imprescindible que cuenten con 10 horas de acciones de orientación laboral y hayan realizado uno o varios cursos de formación de, al menos 50 horas en total, y 40 horas de orientación para la inserción, mediante la intervención o intermediación del personal técnico de la Mancomunidad Valle del Guadiato, requisito que se acreditará mediante certificación expedida por dicha entidad.

Tercero. - Las solicitudes presentadas resultaran subvencionables con una ayuda máxima de 3.000€, mediante la acreditación de un contrato a tiempo completo con una duración mínima de 4 meses o de 8 meses en caso de un contrato a media jornada.

Cuarto. - El empleador deberá asegurarse de que la persona contratada cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, debiendo aportar los documentos necesarios en el momento de presentar la solicitud.

ARTICULO 3.- OBJETIVO

El objeto que se pretende alcanzar con esta convocatoria es facilitar la incorporación al mercado de trabajo a personas que cumplan los requisitos enunciados en el apartado Segundo del ARTÍCULO 2.



ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES.

1.- Las personas o entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la fecha de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

- a) Que el centro de trabajo en el que se produce la inserción de la persona desempleada esté en la comarca del Guadiato.
- b) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- d) No estar incurso en el resto de prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

2.- Las personas o entidades que soliciten la subvención con cargo a la presente convocatoria deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- No podrán concurrir personas o entidades cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o resulten discriminatorios por razón de sexo.

4.- A efectos de la presente convocatoria tendrán la consideración de beneficiarios:

Personas físicas, jurídicas, autónomas y empresas (excepto las públicas) cualquiera que sea su forma jurídica y cuyo domicilio social o centro de trabajo esté ubicado en la comarca del Guadiato.

5.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal.
- b) Personas o entidades que hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- c) Contrataciones en el que el empleador o los cargos directivos o miembros de órganos de administración de las empresas que mantengan la forma jurídica de sociedad mantenga con la persona trabajadora contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta primer grado.
- d) Contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo, contratos acogidos a los programas de interés social o cualquier otra contratación sujeta a subvenciones o programas promovidos desde la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía.
- e) Queda excluido el trabajo por cuenta propia.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Formulario de solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme a los modelos puestos a disposición en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

En la solicitud se indicarán los nombres y DNI de las personas trabajadoras por las que se solicita la



subvención.

La solicitud deberá suscribirse electrónicamente por quien realice la misma si lo hace en nombre propio o por quien ostente la representación legal del solicitante, si lo hace mediante representante, haciendo constar en todos los documentos el nombre, apellidos y firma del o de la representante legal, así como el documento que lo habilita en dicha representación.

2.- Documentación que deberá acompañar la solicitud

- a) Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Seguridad Social. La entidad solicitante deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) Se deberá aportar Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en el que se indique el IBAN y los datos del solicitante.
- c) Acreditación de que el centro de trabajo o la sede social se encuentra en la comarca del Guadiato.
- d) Contrato de trabajo para el que se solicita la subvención. En el clausulado del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral, por lo que no se admitirá como justificante la comunicación de la contratación al SEPE.
- e) Demanda de empleo para acreditar la inscripción en la Oficina de Empleo anterior a la firma del contrato, o en su caso informe de vida laboral que acredite la condición de desempleado previa a la contratación.
- f) Informe de vida laboral actualizado del trabajador por el cual se solicita la subvención. El correspondiente documento acreditativo deberá estar firmado y sellado por la Seguridad Social, o por persona autorizada, o contar con un código seguro de verificación que permita comprobar su origen y contenido.
- g) En el caso de personas con discapacidad, se deberá aportar Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitido por el organismo competente en la materia.

3. Declaraciones responsables que deberá formular el solicitante.

- a) Declaración de quien ostente la representación legal de la empresa o entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que esta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) Declaración del peticionario o de quien ostente la representación legal de la empresa o entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad que no está incluido en ninguno de los supuestos de las causas de exclusión descritas en la presente convocatoria.
- c) Declaración de que la documentación que se presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, es una copia idéntica del documento original y que los datos contenidos son ciertos.
- d) Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por organismos públicos.
- e) Declaración responsable de que el solicitante reúne la condición de formalizar la contratación de la persona desempleada en su sede social o centro de trabajo ubicado en la comarca del Guadiato.
- f) Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

Las referidas declaraciones se suscribirán en la propia solicitud.

ARTÍCULO 6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto



de la convocatoria en la Sede electrónica de la Entidad y permanecerá abierto hasta agotar el crédito existente.

2.- Las solicitudes se deberán presentar una vez se haya formalizado el contrato de trabajo con la persona desempleada que cumpla los requisitos establecidos en estas bases.

3. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud previsto. El modelo de solicitud se encontrará a disposición de los interesados en concurrir a la convocatoria, desde el día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato debiendo presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse con la Administración Pública por medios electrónicos y que no opten por la presentación telemática, podrán realizar el trámite presencialmente, en las oficinas de registro de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Subsanción de defectos. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estableciéndose como criterio de prelación la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud de subvención, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

2. Establecida la prelación de las solicitudes y como criterio de valoración, se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada en el Registro, estableciéndose como criterio de prioridad. En el caso de coincidencia de fecha y hora, prevalecerá la contratación de las mujeres.

3. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, destinado a atender las mismas, quedando excluidas el resto de las solicitudes.

ARTÍCULO 8- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas por riguroso orden de fecha y hora de entrada en el registro y aplicando los criterios de prioridad determinados en el artículo anterior.

2. La concesión se realizará, con el límite del crédito fijado en la convocatoria

3. Las solicitudes, ordenadas según el orden de prelación y aplicados los criterios de valoración, percibirán la cuantía subvencionada fijada hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora, y no resultaran de aplicación los criterios de prioridad establecidos en el apartado 8.2, se realizara un sorteo. Este sorteo será público, siendo emplazadas a asistir al mismo las entidades solicitantes.

En el caso de posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones podrá destinarse el



correspondiente crédito a atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

AERÍCULO 9- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total destinado a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 231.48102. Se destinará un crédito total de 120.000,00 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 10- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria a la Mancomunidad de municipios Valle del Guadiato. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. El órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas y podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud para una mejor evaluación de las solicitudes.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor o la entidad colaboradora, en su caso, emitirá como mínimo un informe de carácter mensual en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. No será preciso la emisión del informe con carácter mensual si en el primer mes, computado desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, se agotase el crédito disponible. Tampoco será preciso el citado informe en los meses en que no se presente ninguna solicitud.

4. El citado informe contendrá, al menos, la relación de las solicitantes con la fecha de presentación de sus solicitudes, la concesión o denegación de la solicitud y, en este segundo caso, la causa de la misma, el orden de prelación de las solicitantes propuestas como beneficiarias, con los importes de subvención a otorgar, con los importes solicitados y la relación de solicitantes que por haberse agotado el crédito resulta desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

1. El órgano instructor formulará, con carácter mensual, como mínimo, una propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá la relación de las solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía, especificándose también su orden de prelación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional, se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, para que, en el plazo de diez días hábiles, las beneficiarias formulen las alegaciones que estimen oportunas. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, para que, en el plazo de cinco días hábiles, los beneficiarios comuniquen su aceptación mediante escrito firmado por los mismos o por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente dicho escrito dentro del referido plazo, se entenderá que la solicitante acepta la subvención.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato mientras no se le haya notificado la resolución de concesión



ARTÍCULO 12.- RESOLUCIÓN.

1. La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, dictará la resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan resultado como tal por superarse la cuantía máxima de crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación del número de orden obtenido por cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.

2. Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

3. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes no atendidas.

4. La Mancomunidad Valle del Guadiato no emitirá dicha resolución hasta tanto en cuanto se hayan cumplido los 4 meses de contratación que exige la convocatoria de la persona desempleada, si ésta es contratada a tiempo completo u ocho meses, si es contratada a media jornada. Con el fin de poder comprobar el cumplimiento de este requisito que es fundamental para el otorgamiento de la ayuda, el solicitante de la misma autoriza a la Mancomunidad a realizar dicha comprobación ante los organismos pertinentes y, en caso contrario, éste deberá aportar, dicha justificación como requisito imprescindible para el cobro de la ayuda.

5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de los beneficiarios cumplir estrictamente con los regulados en la convocatoria.

2. La Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El libramiento de la subvención se efectuará por parte de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, con cargo al presupuesto correspondiente al año 2.024 en un pago único, una vez se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

2. El beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y



frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 15.- CAUSA DE REINTEGRO.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de LGS.

2. Asimismo, se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

ARTÍCULO 17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

1. Las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso, el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

2. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. La beneficiaria deberá comunicar al órgano instructor la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de Protección de Datos, y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

2. Los datos de carácter personal que los beneficiarios deben facilitar con el fin de obtener la subvención será responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. El tratamiento de datos queda legitimado por un interés público con objeto de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo.

ARTÍCULO 19.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.



Mancomunidad de Municipios
Valle del Guadiato



En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se habilita a la Presidencia a la promoción de cuantos trámites y actos sean precisos el buen fin de este Programa, señaladamente la aprobación y difusión de los modelos de solicitud, justificación y publicidad institucional previstos en el actual articulado.